

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DEL MES DE OCTUBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/777/2020 INTERPUESTO POR LA C. MARTÍNEZ CORNEJO DAYANARA Y OTROS, EN CONTRA DE:** "...la Resolución pronunciada por el Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática (PRD). Dentro de los autos de la queja número QE/SLP1764/2020 interpuesta por los suscritos" (sic) **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí S.L.P., a 19 diecinueve de octubre del 2020 dos mil veinte.

*Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:*

**PRIMERO.** Ténganse por recibido a las **11:00 once horas del día 19 diecinueve de octubre del año en curso**, informe circunstanciado rendido por la C. Maria de la Luz Hernandez Quezada, Presidenta del Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TESLP/JDC/777/2020** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Se tiene al **Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática**, por dando cumplimiento formal las obligaciones procesales que le impone los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, toda vez que realizó la publicitación y remisión del medio de impugnación, y demás documentación atinente, así como la rendición de su informe circunstanciado, dentro de los plazos legales establecidos en los preceptos legales invocados

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII, y 32 fracciones IX y XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, túrnese el presente medio de impugnación a la **Ponencia de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes**, a quien corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

*Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

*Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñoz. Doy fe."*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.